

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Nacional de Sindicatos DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Por la Patria, el Pan y la Justicia OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Núm. 355

ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintidós viviendas en Fernán-Núñez (Córdoba), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio y don Angel Marchena Rodríguez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de QUINIENTAS ONCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS (511.992) pesetas con CINCUENTA Y CINCO (55) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de DIEZ MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (10.239) pesetas con OCHENTA Y CINCO (85) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE (20.479) pesetas con SETENTA (70) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación de presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El proyecto completo de las edificaciones el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro de los 15 días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses, a partir del día su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º—Cédula personal del licitador o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º—Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º—Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º—Último recibo de la contribución.

6.º—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º—Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

8.º—Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º—Justificantes de encontrarse al

corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la O. S. H., y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (Artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90% de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90% de reducción.

MODELO DE PROPOSICION

Don
vecino de.....

provincia de.....
según cédula personal.....clase
.....tarifa.....número
.....expedida en.....
.....a.....de.....
de.....con residencia en.....
.....enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha.....de.....
.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de.....
.....viviendas protegidas en.....
.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona, y a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.....
.....y.....céntimos, lo que supone una baja de.....por ciento (1).....

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

.....a.....de.....de.....
(Firma del proponente)

(1) Aquí se consignará la proposición que haga, advirtiendo que será desechada aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.—La proposición se extenderá en papel sellado de 450 pesetas.—Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 371

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por José Moyano Manso, en solicitud de autorización para la instalación una industria de fabricación de hielo comprendida en el Grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Moyano Manso, para la instalación de una industria de fabricación de hielo, en Córdoba; con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden; y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de.....contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Rafael Éraso.

Sr. Don José Moyano Manso.—Córdoba.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 352

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que por el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aguilar de la Frontera, ha sido nombrado auxiliar de la misma el señor don Alfonso Jiménez Roldán, cuyo nombramiento ha sido ratificado y aprobado por la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace pública para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades municipales y judiciales, según determina el número 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

Córdoba 26 de Enero de 1944.—Angel González.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm. 298

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES

para la provisión en propiedad, de las plazas de Empleados y Auxiliares Administrativos que se indican, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se comprenden en esta convocatoria las plazas vacantes que a continuación se relacionan:

a) Oficial Primero de Secretaría, con el haber anual de 3.250 pesetas, más un plus extraordinario transitorio por carestía de vida de 600 pesetas y gratificación anual de 250 pesetas.

b) Recaudador municipal, clasificado como Auxiliar Administrativo, con categoría inferior a Oficial tercero, con la asignación del tres por ciento de cobranza, más un plus extraordinario transitorio por carestía de vida, de trescientas pesetas y gratificación anual de cien pesetas.

Segunda.—Las plazas indicadas se proveerán, precisamente entre españoles, con arreglo a los preceptos de la Orden de 30 de Octubre de 1939, distribuyéndose las vacantes entre los Grupos siguientes:

Teniendo en cuenta que ya ha sido adjudicada una plaza de Empleado Administrativo de este Ayuntamiento, al Grupo 1.º y cubierta por un Caballero Mutilado, se asigna la de Oficial Primero de Secretaría, comprendida en esta convocatoria al turno de Oficiales Provisionales, o de Complemento, que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones, que para su obtención se precisan.

Y en su consecuencia, la plaza de Recaudador municipal, cuya vacante también se anuncia por la presente, clasificado como Auxiliar Administrativo, en razón a las funciones que ejerce, se asigna al Grupo 3.º, o sea para excombatientes, que reúnan el mismo requisito que los anteriores.

Si dentro de los grupos expresados no se presentase ningún aspirante clasificado, se cubrirán dichas vacantes, por los aspirantes del Grupo sucesivo, ateniéndose al orden reglamentario.

Tercera.—Los opositores a la plaza de Oficial Primero de Secretaría, deberán justificar documentalmente, que reúnen las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de los 45, sin perjuicio, de que, en caso necesario, por falta de aspirantes comprendidos en la edad que se fija, pueda el Ayuntamiento ampliar el límite señalado, de acuerdo con la Dirección General de Administración Local, siempre que los que concurren a esta oposición, pasen de dicho límite, y tengan la necesaria aptitud para el desempeño del cargo y no se lesionen intereses preferentes de otros opositores.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

d) Poseer un Título Académico expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aún cuando estos últimos no ostenten mencionado Título.

e) Acreditar una perfecta e indudable adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes a la plaza de Recaudador municipal Auxiliar Administrativo, deberán justificar documentalmente, que reúnen las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35.

b) No hallarse imposibilitado físicamente para el desempeño del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas por éste representadas.

Todos los opositores a las dos plazas antes expresadas acreditarán mediante la oportuna certificación, estar comprendidos en el Grupo a que ha sido asignada la vacante que soliciten y cuantos puedan justificar los méritos y servicios complementarios, que por cada uno se aleguen.

Los aspirantes femeninos, si los hubiere, acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Cuarta.—El Tribunal que juzgará las oposiciones lo constituirá el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, el Secretario Interventor del mismo y el Maestro Nacional de la localidad, más las representaciones Oficiales a que alude la regla 12 de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico y otro práctico. El teórico se ajustará al programa publicada en la Orden citada para los

Auxiliares y Empleados Administrativos, respectivamente.

Cada uno de los aspirantes, deberá contestar en el término máximo de una hora, a tres temas, de los que constituyen el respectivo programa, que previamente se habrán insaculado. El ejercicio práctico consistirá en operaciones aritméticas, redacción de documentos, actas etc, ejemplos prácticos de contabilidad municipal y escritura al dictado, a máquina, conforme indicará el Tribunal.

Los miembros de éste, podrán conceder a cada uno de los opositores, un máximo de diez puntos.—La calificación obtenida será la que arroje el promedio de los puntos concedidos por cada uno de los juzgadores.

El opositor cuyo promedio no alcance cuatro puntos, como mínimo, en el ejercicio teórico, será eliminado de la oposición, no pudiendo tomar parte en el ejercicio práctico.

El Tribunal se reserva el derecho a declarar desierta una u otra oposición, o ambas, si ninguno de los opositores, reuniera las aptitudes necesarias para desempeñar la plaza a que opten.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará la calificación definitiva de los opositores y elevará a la Corporación municipal la propuesta correspondiente, con sujeción estricta al número de plazas a proveer.

Quinta.—Las oposiciones para Auxiliares Administrativos, darán comienzo dentro del mes siguiente al en que termine los tres meses, a contar de la publicación de esta convocatoria; y las de Empleados comenzarán dentro del mes siguiente, al en que terminen los cuatro meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar la instancia correspondiente, solicitando el cargo a que aspiren y pidiendo ser admitidos a la oposición convocada. Esta instancia debidamente reintegrada, junto con los documentos que deban acompañarla se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de Oficina, dentro del término de un mes, a contar del siguiente día en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL. Si en el plazo señalado, el aspirante no aportase los documentos justificativos de que reúne las condiciones aludidas en la base tercera y además la prueba documental de hallarse comprendido en el grupo correspondiente de la base segunda, no podrá ser admitido a la oposición.

A la presentación de la instancia, los aspirantes a plaza de Auxiliar Administrativo-Recaudador municipal, satisfarán la cantidad de veinte y cinco pesetas en metálico y los aspirantes a la de Empleado Administrativo, satisfarán la suma de treinta pesetas, también en metálico, en concepto de derechos.

Cerrado el plazo de admisión, por la Alcaldía se hará pública la lista de los aspirantes, mediante su inserción

en la tablilla de edictos del Ayuntamiento.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días, como mínimo de anticipación, mediante anuncios insertos en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Sexta. - En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones al principio invocadas. El personal designado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, siguientes al de su notificación, adquiriendo todos los derechos y deberes inherentes a su cargo respectivo, con sujeción a las leyes generales y al Reglamento dictado por el Ayuntamiento, para su régimen interior.

Septima. - El opositor designado por el Tribunal para el cargo de Recaudador municipal, se obliga, al tomar posesión de aquél, a constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento, y en calidad de fianza en metálico, a responder de su gestión recaudatoria, la cantidad de quince mil pesetas; y en su defecto ofrecerá fianza personal, suficiente a juicio de la Corporación municipal, a cubrir la cantidad expresada.

Zuheros a 10 de Enero de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 362

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Nueva Carteya a 27 de Enero de 1944. - Julio Ordóñez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 367

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal el día 30 de Diciembre ppdo. se acordó la modificación de la Ordenanza formada por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas espumosas y alcoholes y que tendrá vigor durante el presente y sucesivos ejercicios. Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal queda expuesta al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan interponerse contra la misma las reclamaciones procedentes en derecho.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento.

Castro del Río, 18 de Enero de 1944. - Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 361

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que la Comisión Gestora de su presidencia en sesión 22 de Diciembre pasado, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Primer contribuyente por rústica, don Antonio López Ortiz de la Torre.

Primer contribuyente por urbana, doña Matilde Fernández Alférez.

Primer contribuyente por industrial, don Pedro Moreno Moreno.

Primer contribuyente por rústica forastero, doña Rosario y Aurora Camacho Lozano.

PARTE PERSONAL

Primer contribuyente por rústica, don Francisco López Ortiz de la Torre.

Primer contribuyente por urbana, don Francisco Povedano Torralvo como representante legal de su esposa doña Marina Molina Bravo.

Primer contribuyente por industrial, don Joaquín Ortiz Carrillo.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formularse en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Luque 28 de Enero de 1944. - Firma ilegible.

FUENTE PALMERA

Núm. 370

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto municipal han sido designados los siguientes Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del Repartimiento General de Utilidades de 1944:

PARTE REAL

Don Francisco Reyes Hens, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución rústica.

Don Leopoldo Herrera Ariza, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución urbana.

Don Domingo Ruano Jiménez, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Doña Tránsito Dugo Hens, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución rústica.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Eleuterio Reyes Hens, primer contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Juan José Reyes Hens, primer contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Emilio Gamero Cerezo, primer contribuyente por industrial con domicilio en el término.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones contra ellas o los documentos que han servido de base se presentan en plazo de siete días.

Fuente Palmera 28 de Enero de 1944. - Firma ilegible.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 245

Don Pedro Gómez de Aranda Sánchez, Abogado, Juez municipal en funciones del de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial para que practiquen diligencias en la busca y rescate de una mula de 10 años, negra, bocioscura, alzada 1'39, es burrera y pingona, atiende por Golondrina, lleva hierros del Fenix en nalga izquierda y J. G. en espaldilla izquierda, y con aparejo, hurtada a Antonio López Galiano el día 14 actual en el sitio La Venta término de doña Mencía; poniéndole caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción, en el sumario número 9 de este año.

Dado en Cabra a 21 de Enero de 1944. - Pedro Gómez de Aranda. - El Secretario, Francisco Clavero.

GUADIX

Núm. 265

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Gutiérrez Hidalgo vecino Ferreira, 49 años vendedor ambulante, casado con Matilde Romero, vecino últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 197 de 1943, sobre abandono familia, apercibiéndole que si no lo verifica se le irrogan los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Guadix a 17 de Enero de 1944. - El Juez de Instrucción, Firma ilegible. - El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 307

Don Juan Rodríguez Carretero y Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos de unas tres arrobas aproximadamente, rubios, capados y quince gallinas, un gallo y cinco o seis entre pollitos y pollos de diferentes plumas y un pavo blanco ruano de unos siete kilos, sustraídos en la noche del veintuno de los corrientes, en la casilla Haza de las Doncellas de este término, propiedad de Andrés Roldán Montes, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye por tal motivo, con el número dos del corriente año.

Dado en Castro del Río a 24 de Enero de 1944. - Juan R. Carretero. - El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 267

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de una mula capa castaña muy oscura, raza española, de 18 años, 1'45 de alzada, hierro C. D. en nalga izquierda y lunares blancos en los costillares, así como de un aparejo completo, sustraído el 14 del actual del sitio Cotillas del término de Luque, propiedad de Francisco Baena Bravo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 3 de 1944.

Dado en Baena a 19 de Enero de 1944. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial, J. Rabadán.

POZOBLANCO

Núm. 275

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo rojo, menos de la marca, cuatro años, hierro V. 2 nalga derecha, J. G. P. cadera izquierda: Mulo capa parda, alzada menos de marca, siete años, V. 2 cadera derecha y Yegua colorada, lucero, de unos 15 años; sustraídas la noche del 12 al 13 del actual, de la finca La Patricia, término de Villanueva de Córdoba y propiedad de doña Manuela Sánchez Blanco. y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 5 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 22 de Enero de 1944. - Pascual Ruiz. - El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Núm. 276

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de: una burra negra, de 6 años, alzada menos de marca, sin señas particulares de ninguna clase, sustraída la noche del nueve del actual, de la finca denominada «El Torno» y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Sánchez Pozuelo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 6 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 22 de Enero de 1944. - Pascual Ruiz. - El Secretario, P. H. Francisco Valero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 284

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que después se reseñarán propiedad de Antonio Harro Cejas vecino de Puente-Genil desaparecidas del sifio Casilla del Rincón de la Rivera término de Puente-Genil la noche de el día 8 al 9 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 5 de 1944 por hurto.

Señas

Nueve gallinas, entre ellas la mayoría negras; dos gallos grandes, uno dorado y otro negro; un pavo blanco de unos nueve kilos y una pava del mismo color, mediana.

Aguilar de la Frontera a 22 de Enero de 1944. - José Arnal. - El Secretario judicial, Manuel Granizo.

Núm. 321

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aceitunas que después se reseñarán propiedad de doña Esperanza Chacón Castuera, vecina de Puente Genil, José Antonio, 29 desaparecidas del sifio finca "Los Aragones" término de Puente Genil la noche de el día trece del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 6 de 1944, por hurto.

Señas

Mil cuatrocientos kilos de aceitunas, envasadas en veinticinco sacos.

Aguilar de la Frontera a 25 de Enero de 1944. - José Arnal. - El Secretario judicial, Manuel Granizo.

VILLAFRANCA

Núm. 308

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de providencia dictado con esta fecha, por el señor Juez Municipal que suscribe, don Manuel Muñoz Barrios, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido a virtud de denuncia presentada por don Jesús Marín Muñoz, en su calidad de Jefe de esta estación férrea, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. por viajar sin billete en tren ascendente número 1419, el día 28 de Septiembre último se manda requerir como se requiere por medio de la presente cédula al condenado Antonio Delgado García vecino de Sevilla, que tuvo su último domicilio en calle Peral número 14 y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en

calle Tafur número uno para constituirse en prisión por los quince días que le fueron impuestos en equivalencia de sus responsabilidades, incurriendo en otro caso a las que por su incumplimiento haya lugar en derecho; y pasados los expresados diez días, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide la presente circular de requerimiento, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los debidos efectos y cumplimiento, en Villafranca de Córdoba a 25 de Enero de 1944. - El Juez municipal, Firma ilegible. - El Secretario Suplente, Francisco Márquez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 285

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo cuatro años, negro hogado, bociclaro con la marca, mula diez años, pelo castaño, menos de marca, ambos romos y sin hierro, sin más señas particulares, hurtados en la madrugada del 19 del actual del Castellón cortijo conocido por Cando a su dueño Antonio García Aguilera, procediéndose a la detención de sus autores o ilegítimos poseedores a disposición de este Juzgado. Sumario número 7 del año actual.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firma en Priego de Córdoba a 21 de Enero de 1944.

SEVILLA

Núm. 289

José Herrera Ponce, hijo de Nemésio y Catalina, natural de Pueblo nuevo del Terrible, (Córdoba), de 25 años de edad, de estado soltero, sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ningunas. Profesión Chófer, artillero 2.º del Regimiento Artillería número 14, domiciliado últimamente en Madrid calle Canillas número 5, encarrado por este Juzgado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán de Artillería don Joaquín Ruiz Polo, Juez Instructor de este Juzgado, de guarnición en esta plaza.

Sevilla a 21 de Enero de 1944. - El Capitán Juez Instructor, Joaquín Ruiz Polo.

POSADAS

Núm. 310

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se

interesa a toda clase de autoridades es tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro entero de diez años de edad, rucio claro de 1'35 metros de alzada, raza española, con un hierro, en forma de bandera en la paletilla izquierda, 0 485 en el cuello izquierdo, y el de la Compañía La Unión Ganadera en nalga derecha, que fué alquilado a un individuo desconocido de unos 24 años de edad, de regular estatura, moreno, bien portado la noche del 11 de los corrientes, llevándose la mañana del día 12, propiedad del vecino de esta villa Antonio Gómez Ugart y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario se instruye en este Juzgado bajo el número 18 del año actual.

Dado en Posadas a 19 de Enero de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 348

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra con 3 años de edad, con la marca, rucia oscura, lunanca, sin hierro y un aparejo completo, propiedad del vecino de Córdoba don José Castany Jiménez y otra burra de 6 años, rucia clara, más bien baja, culata descubierta, sin hierro, con rastra macho, rucio oscuro, bociclaro, sin hierro propiedad del vecino de esta villa Juan Castaño Serrano, la noche del 6 al 7 de Diciembre último fueron hurtadas de las fincas Calamón Bajo y El Brasil de este término y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 19 del año 1944.

Dado en Posadas a 25 de Enero de 1944. - José Ruiz. - El Secretario judicial, José de Uribe.

CASTRO DEL RIO

Núm. 309

Don Juan Rodríguez-Carretero y Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido, Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, se ha incoado en este Juzgado los siguientes expedientes de responsabilidad política.

Número 1. - Francisco Torrontera Civico, vecino de Castro del Río.

Número 2. - Eugenio Porras Lucena, vecino de Espejo.

Dado en Castro del Río a 18 de Enero de 1944. - Juan Rodríguez. - El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 338

Don Luis Gomez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se interesa de todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de veinte años, castaño clara, pequeña, con dos esperabones en las patas muy pronunciados sin más señas sustraída el día diez siete de Diciembre pasado de la casa sita en el pago del Chorrillo este término propiedad de Carlos Arenas Arcos, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos acordado en el sumario número 4 de 1943, sobre robo.

Dado en Rute a 26 de Enero de 1944. - Luis Gomez de Aranda. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 337

Don Luis Gomez de Aranda y Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se interesa de todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los siguientes efectos, 24 pares de botas de caballero de color avellana y marrón, con suelas de material de goma, una lata de carne de mercurio de seis kilos de la marca Rodríguez Montero, una docena de apargatas blancas de hombre, una pelliza de color obscuro usada en cuello de astracán, cuatro pares de zapatos de señora color marrón, un par de zapatos de señora uno negro y otro de color, otro par de zapatos azul marino punteado, catorce pares de botas de niñas de varios colores y con las suelas pintadas de color café con leche, un cuartito de caramelos, tres jamones de unos tres kilos cada uno y seis paletillas de unos dos kilos, tres botellas de vino quina marca Pichardo, un paquete con royo de cintas blancas y negras y una pieza doble de cinta blanca de unos doce metros, cuatro sacos, una caja de bobinas de hilo negras, grises y blancas, dos o tres trozos de cordeles de cañamo de cincha, docenas de navajas grandes y pequeñas, una cortina grande color azul, diez o doce peines grandes de gros de señora y una porción de azúcar de terrón sin precisar la cantidad, todo ello sustraído en la madrugada del día 26 de Diciembre último del establecimiento sito en calle Colón número 8 de esta villa propios de el vecino de la misma Manuel Ecija Cruz, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos acordado en el sumario número 45 de 1943, sobre robo.

Dado en Rute a 26 de Enero de 1944. - Luis Gomez de Aranda. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA